



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N°37-2026-MDP/LC

Pichari, 26 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, Opinión Legal N°141-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 25 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 56-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 20 de febrero de 2026, del Jefe(e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, Expediente administrativo N°2353 de fecha 18 de febrero de 2026, mediante la cual solicitan donación de materiales de construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente administrativo N°2353 de fecha 18 de febrero de 2026, el **SR. VICENTE QUISPE ALCAYAURI**, identificado con DNI: **28602263**, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado Otari San Martín, solicita la donación de Materiales de construcción con la finalidad de acondicionar el Centro poblado con dichos materiales;

Que, mediante Informe N° 56-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 20 de febrero de 2026, del Jefe(e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica sobre la existencia de saldo de materiales de construcción en el Almacén Central, recomendando la transferencia de los materiales mediante un Acuerdo de Concejo conforme a la Directiva N°01-2024-MDP/GM, aprobada con Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM el día 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES";

Que, mediante Opinión Legal N°141-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 25 de febrero de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado Otari San Martín, del Distrito de Pichari, con la finalidad de acondicionar el Centro poblado con dichos materiales, debidamente detallados por el responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, se trató como Agenda: Propuesta de Donación de Materiales a favor del Centro Poblado Otari San Martín, del Distrito de Pichari;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Directiva N°01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodio adecuado de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria. Consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del responsable de almacén Central, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado Otari San Martin, del Distrito de Pichari, con la finalidad de acondicionar el Centro poblado en mención; materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

Existen los siguientes materiales con NEA que se detalla a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANT.	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 1/2 IN X 9M 2	S/M	UNIDAD	20	48.00	960	Proyecto: "Construcción de Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias en la Red de Agua Potable en las 10 Asociaciones de Pichari Capital Distrito de Pichari" según NEA N°02-2025
02	MAYOLICA	CELINA	M2	5	88.50	442.5	Existen en el inventario de inicial del almacén cuenta contable N°1301.1105 (siga)
03	ALAMBRE N° 16	ACERO AREQUIPA	KILOS	10	5.87	58.70	Proyecto "proyecto "Creación de pistas y veredas en la av.: santa rosa de la localidad de Pichari", según NEA N°1-2023.

Existen los siguientes bienes en el inventario de inicial del almacén 2026 internados de las diferentes actividades y/o proyectos, que se detalla a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANTIDAD
01	TUBO DE 08 pulgadas	- -	UNIDAD	01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

02	CANAleta PLUVIALES	-	UNIDAD	05
03	PALAS	-	UNIDAD	06
04	PICOS	-	UNIDAD	06
05	BARRETAS	-	UNIDAD	02
06	CAMILLAS DE EMERGENCIA	-	UNIDAD	02
07	PEGAMENTOS PARA TECHO	-	UNIDAD	04
08	CINCEL	-	UNIDAD	03
09	CHEMA	-	UNIDAD	03

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar, a la comisión de obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer de conocimiento al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental